



Expte. CONP/2023/6850.

RESOLUCION por la que se encarga y se autoriza y dispone el correspondiente gasto para la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU a la Empresa SERPA S.A.)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias Sociedad Anónima (*SERPA S.A., en adelante SERPA*) consistente en la **coordinación en materia de seguridad y salud** en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios para la ejecución de la actuación Plan Regional de rutas de senderismo y cicloturismo ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU"), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística adscrito a la Viceconsejería de Turismo se remite propuesta de encargo a la empresa SERPA de la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU").



Estado del documento

Original

Página 1 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la Número V a la "modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora".

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos de la mentada Estrategia es el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las comunidades Autónomas, incluyendo los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y las Acciones de Cohesión entre Destinos que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

El primero de estos Planes, para el período 2022-2024, encuentra su acomodo en la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y formaliza los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.¹

En la misma se refleja para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una asignación de crédito por importe total de 22,86 millones, atendiendo al siguiente reparto

¹ Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Estado del documento

Original

Página 2 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO



TIPO DE INTERVENCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN – EUROS
- PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)		
- ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)		
PSTD CANGAS DEL NARCEA	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	1.793.611,80 €
PSTD COMARCA DE LA SIDRA	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA	3.325.000,00 €
PSTD GIJÓN	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	2.798.547,50 €
PSTD LLANES	AYUNTAMIENTO DE LLANES	1.997.958,60 €
PSTD OSCOS-EO	COMARCA OSCOS-EO.	3.500.000,00 €
PSTD TEVERGA	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	1.970.500,00 €
ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNIPROVINCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	7.474.382,10 €

La ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS se desglosa a su vez las siguientes actuaciones:



	2022	2023	2024
PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO	150.000 €	1.120.000 €	1.220.000 €
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS SINGULARES	100.000 €	150.000 €	200.000 €
PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E IMPULSO A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	75.000 €	75.000 €	
SIG TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	150.000 €	150.000 €	
PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	240.000 €	240.000 €	350.000 €
OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD E INTELIGENCIA TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	200.000 €	210.000 €	220.000 €
INVENTARIO Y PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS TURÍSTICOS	100.000 €	150.000 €	
CREACION DE PLATAFORMA ESPECÍFICA DE FORMACION ON LINE PARA SECTOR TURÍSTICO	175.000 €	175.000 €	
PROGRAMA DE IMPULSO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MARCAS DE VALIDAD	160.000 €	440.000 €	652.382,10 €
OFICINA DE COORDINACIÓN, APOYO A LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO	152.000 €	180.000 €	180.000 €
GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	80.000 €	80.000 €	100.000 €

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021 tiene como objetivo general impulsar la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto de destinos turísticos del Principado de Asturias.

Las diferentes intervenciones que en él se prevén, pretenden contribuir significativamente al desarrollo de tales capacidades e instrumentos, tanto a nivel de los destinos individuales en los que se desarrollen Planes de Sostenibilidad Turística, como a través de la actuación de cohesión entre destinos, en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Dentro de la ACD, y por lo que se refiere al objeto del encargo proyectado, **se incardina, en el EJE 1. Transición verde y Sostenible** la actuación denominada **"Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo"**.

La región cuenta con un gran número de rutas (GRs, PRs, sendas locales, caminos naturales....) diseminadas por todo el territorio, y que sirven de base a dos productos de nicho, claves en la Estrategia de Turismo del Principado de Asturias 2020-2030: el senderismo y el cicloturismo.

A la hora de abordar la actuación, se pone de manifiesto que se carece de un inventario estructurado de tales itinerarios, resultando además que muchos presentan problemáticas similares en cuanto a señalización, mantenimiento y condiciones de seguridad que, en este momento inicial, se encuentran sin cuantificar.

A tal efecto, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 6 de septiembre de 2022 se encargo a TRAGSA la elaboración de un inventario-diagnóstico de diversas rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias. A partir del análisis de los datos obtenidos, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, de 29 de diciembre de 2022, se encarga a la empresa TRAGSA la redacción de los proyectos que



permitan la ejecución de obras de acondicionamiento en la Senda del Oso, el Camín de los Santuarios y diversas etapas de la Senda Costera. Dicho encargo establece un calendario de entregas que permita el inicio de las obras de cada una de las sendas contempladas sin necesidad de esperar a la finalización del encargo, a efectos de facilitar el cumplimiento de los hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2021, estando prevista la entrega de la memoria valorada de las actuaciones a acometer en el Camín de los Santuarios en abril de 2023.

Por parte de la empresa TRAGSA se cumple este plazo de entrega y se aprueba el respectivo proyecto en fecha 28 de julio de 2023, tras haber sido informado favorablemente por la Dirección General de Vivienda. No obstante, y como consecuencia de la entrada en vigor y puesta en marcha de la Ley del Principado de Asturias 1/2023 de Calidad Ambiental, se hace necesario adaptar el citado proyecto, incorporando al mismo el anejo justificativo del cumplimiento del artículo 20.3 del citado texto legal.

Como consecuencia de ello, se presenta un nuevo proyecto en noviembre de 2023, que es informado favorablemente por el Servicio de Supervisión e Inspección el 1 de diciembre de 2023 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de Turismo de fecha 5 de diciembre de 2023.

En base a lo anterior, por parte de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se está tramitando el correspondiente encargo para la ejecución de dichas actuaciones. Dentro del mismo, se establece como hito el inicio de los trabajos en 1 mes desde la formalización del mismo y como instrumento de verificación, el acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- La necesidad administrativa a satisfacer se identifica, en este sentido, con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021, más concretamente, con la actuación denominada "Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo" incardinada en el EJE 1. Transición verde y Sostenible.

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el **objeto del encargo** que se propone consiste en la coordinación en materia de seguridad y salud en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora necesarias en el Camín de los Santuarios, dentro de la actuación "Plan Regional de rutas de senderismo y cicloturismo" que se identifica como Acción de cohesión en destinos en el Plan territorial de Sostenibilidad Turística del principado de Asturias 2021.

Esta actuación resulta necesaria para la ejecución del citado plan, que se centra en la mejora y potenciación de los productos turísticos de senderismo y cicloturismo en el Principado de Asturias, impulsando las actuaciones previstas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos del Principado de Asturias 2021.

La necesidad de realizar este servicio viene dado por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que recoge que, cuando se realice una obra civil es preciso incorporar en el proyecto técnico un estudio o estudio básico de seguridad y salud y nombrar un coordinador de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



seguridad y salud en las obras.

Las funciones a desarrollar por la coordinación en materia de seguridad y salud se detallan en las Instrucciones que figuran en el anexo I.

El Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de estas actuaciones, dado que ninguna de las personas adscritas al mismo posee la titulación adecuada para el ejercicio de dichas funciones.

Tercero.- Justificación del recurso al encargo como vía para la satisfacción de la necesidad administrativa.

Establece el Artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *"Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."*

Conforme al Fundamento de Derecho Tercero STS 2812/2020, el encargo que se propone persigue **satisfacer una necesidad administrativa puntual y excepcional**: El cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Comunidad Autónoma en el contexto de las Conferencias Sectoriales de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y de 29 de marzo de 2022, posibilitando la aplicación de los créditos recibidos al destino específico para el que han sido transferidos, así como la ejecución y justificación de las intervenciones.

La tramitación del presente encargo se entiende debe atenderse con carácter prioritario. La urgencia deviene de necesidad de posibilitar que los beneficios derivados de la ejecución del proyecto, vinculado al referido Plan de Recuperación, se hagan notar tan pronto como sea posible, acelerando la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2 y logrando el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural.

En otro orden de ideas, pero relacionado con lo anterior, han de recordarse las consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las comunidades autónomas que se establecen en los

	Estado del documento	Original	Página 6 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



Acuerdos de Conferencia Sectorial: de acuerdo al artículo 7.Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, la previsión de hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021, tras la nueva redacción de estos hitos operada tras la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, son los siguientes:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 50 % de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
Hitos	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de



Estado del documento

Original

Página 7 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Derivado de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, se reconoce que el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan Territorial es inexcusable. En caso de retraso por parte de alguna comunidad autónoma, la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión entre comunidades autónomas o dentro de la comunidad autónoma de forma que se eviten penalizaciones a nivel nacional. Se comunicará previamente a las comunidades autónomas afectadas.

Cuarto.- Sobre SERPA SA, su condición de medio propio y su idoneidad para el objeto del encargo que se propone. Establece el apartado primero del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho precepto, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en sus apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (En lo sucesivo LRJSP), disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En este sentido el apartado segundo del artículo 86 LRJSP dispone respecto a la consideración de medio propio o servicio técnico la necesidad de acreditar "(...) además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.»."



Estado del documento

Original

Página 8 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.) actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del ámbito del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

En este sentido, debe destacarse que la actuación que se propone, resulta necesaria para la ejecución del precitado Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo, que se incardina dentro del EJE1 de la ACD, denominado **Transición verde y Sostenible**, que según la estrategia de sostenibilidad turística en destinos, comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático. Dicha estrategia detalla expresamente dentro del tipo de actuaciones sostenibles la infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados: proyectos de vías verdes, adecuación del firme de vías verdes, adecuación de caminos y senderos, dotación de equipamientos turísticos y estaciones de reparación, creación de puntos de recarga, recuperación de estaciones para uso turístico, instalación de puntos de agua, etc., entendiéndose por tanto que el objeto del encargo se encuadra en las precitadas materias.

La opción por el recurso del encargo y la idoneidad de SERPA se justifican asimismo con criterios de eficiencia y economía:

- a. **Eficiencia:** SERPA cuenta con acreditada experiencia en la prestación de servicios de igual naturaleza en relación con obras promovidas por otros órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



También, razones de eficiencia desaconsejan acudir a la fórmula del Programa de ejecución temporal de personal, en tanto que su tramitación e implementación, no sólo demandan de un procedimiento que la práctica viene revelando como excesivamente largo, sino que, además, no asegura en ningún caso la solvencia del personal que eventualmente resulte reclutado. Todo ello devendría en un retraso en el inicio de las actuaciones inasumible e incompatible con el planteamiento de hitos y objetivos ya descrito.

Idéntica conclusión se formula respecto de la alternativa que supondría una licitación pública, teniendo en cuenta que nos encontramos en agosto de 2023, y teniendo en cuenta que el conjunto de la ACD del Principado de Asturias debe tener un nivel de ejecución de, al menos, el 75% de los fondos en el cuarto trimestre de 2024, resulta necesario impulsar con la mayor celeridad posible los proyectos que estén en condiciones de iniciarse, dado que en otros, en especial los relacionados con la digitalización, están apareciendo más dificultades a la hora de acometer su inicio.

b. **Economía:** conforme la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., ésta percibirá por la realización de los servicios que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido.

Adicionalmente, el importe a satisfacer no está sujeto a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos

Quinto.- La valoración económica del encargo proyectado asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (8.410,18 €) (servicio exento de IVA) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.631.005 *MRR.CST. Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2022/612 Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al acomodarse las actuaciones a la definición de inversiones reales del capítulo 6, y tratarse de Inversiones gestionadas para otros entes (artículo 631 Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general), con la siguiente distribución plurianual:

2023	2024
0 €	8.410,18 €

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas. No obstante, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por



Estado del documento

Original

Página 10 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.²

Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por la Administración, se han aplicado las tarifas de SERPA 2022-2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 13 de enero de 2022.

El presupuesto, que obra en el expediente, es el siguiente:

PRESUPUESTO

Cód.	Ud.	Descripción	Precio	Cant.	Importe
1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD					
01.03.01.02.10	H	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	31,13 €	10,00	311,30 €
2.- VISITAS SEMANALES					
Meses: 8					
01.03.01.02.10	H	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	31,13 €	160,00	4.980,80 €
01.02.10	KM	Vehículo todo terreno de 5 plazas	0,61 €	4.800,00	2.928,00 €
01.01.02	UD	Media dieta manutención	23,76 €	8,00	190,08 €
TOTAL					8.410,18 €

Sexto.- El plazo de ejecución de las actuaciones, conforme al proyecto presentado, es de 8 meses desde el inicio de las obras.

Séptimo.- El abono del importe del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales que comprenderán los trabajos realizados en dichos períodos.

Finalizada la actuación, en los plazos máximos estipulados se realizará su reconocimiento y comprobación por el responsable del encargo, extendiéndose el correspondiente documento de conformidad. A continuación de la recepción, procederá el abono del importe de las certificaciones.

² Artículo 44. Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas. La ejecución de los créditos consignados en el servicio específicamente creada en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las siguientes especialidades:

a) A efectos de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

b) A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.



Estado del documento

Original

Página 11 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO



A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OFICINA CONTABLE	A03003824	INTERVENCIÓN GENERAL
ÓRGANO GESTOR	A03028308	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO
UNIDAD TRAMITADORA	A03028943	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Octavo.- Responsable de la ejecución del encargo. Se designa responsable de la ejecución del presente encargo a D^a Ester Pastur Rubio, funcionaria adscrita al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, sin perjuicio de las funciones que, conforme la LCSP y demás normativa de aplicación corresponden al Director Facultativo de la Obra.

Noveno.- Perfección del encargo. El encargo quedará perfeccionado con la resolución de encargo dictada por la Consejera de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo disponiendo el gasto y ordenando la ejecución del servicio a SERPA.

Décimo.- SERPA podrá requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares en los términos de la LCSP.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por SERPA se determinará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Undécimo.- Previsiones derivadas de la financiación del encargo con cargo al PRTR

Al presente encargo le resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de



Estado del documento

Original

Página 12 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de 2 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 111 de 12 de junio de 2023).

Conforme al acuerdo segundo de éste, el plan será aplicado por la Administración del Principado de Asturias y todas las unidades que componen su sector público, por lo que resulta de aplicación a SERPA.

Duodécimo: Hitos y objetivos

Para el presente encargo, deberán tenerse en cuenta los hitos y objetivos establecidos a la empresa TRAGSA en el encargo para la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, por tratarse de un servicio auxiliar y necesario a las precitadas actuaciones, estimando como fecha de inicio del encargo el 20 de diciembre de 2023. Por lo que se refiere a la ejecución de las actuaciones de coordinación en materia de seguridad y salud, se establecen los siguientes hitos y objetivos:

HITOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
-------	-------	-----------------------------

	Formalización del encargo	4T 2023	Resolución de disposición del gasto y autorización del encargo
	Inicio de los trabajos	1 mes desde la formalización	Acta de comprobación del replanteo
OBJETIVOS			
	Ejecución del proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios	3T 2024	Informe del órgano ejecutor o certificación final y Acta recepción de obras

Decimotercero: Obligaciones de SERPA:

1. Derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

La empresa SERPA ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

1. Dar publicidad en las actuaciones que desarrolle de que el encargo realizado por parte Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es financiado con cargo al "Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU" indicando los logos siguientes.
2. Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

De conformidad con el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, SERPA deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:



- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

3. Facilitar, en el plazo de un mes, en su caso, la información sobre el subcontratista, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
 - a) NIF del subcontratista.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del subcontratista.



Estado del documento

Original

Página 15 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
 - e) Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - f) Los subcontratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO V DEL PLAN ANTIFRAUDE.
 - g) Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
 5. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo
 6. Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 SERPA facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular SERPA presentará los siguientes informes justificativos:

	Estado del documento	Original	Página 16 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		





Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

Asimismo SERPA se compromete a facilitar los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.

7. Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 111 de 12 de junio de 2023).
8. SERPA adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

2. Relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

SERPA S.A. queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente encargo no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. En concreto, no podrán ser subvencionadas las actividades recogidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, indicando que no serán financiables:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);

	Estado del documento	Original	Página 17 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El cumplimiento del principio DNSH se acreditará por la empresa SERPA mediante Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Dicha Declaración deberá presentarse al inicio.

Esta obligación tiene el carácter de condición especial.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá tenerse en cuenta en todas las actuaciones derivadas de la obra que constituye el objeto de este contrato, tanto de preparación como de ejecución, y tanto por parte del contratista como de subcontratistas, en su caso.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



Destacando que en particular, tal y como se establece en los apartados 3 y 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

– Para prevención y el control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:

	Estado del documento	Original	Página 19 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiables en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan. Solo pueden recibir apoyo las actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

El etiquetado climático de esta actuación es 75³ (Infraestructura para bicicletas):

TIPO DE ETIQUETA	CLIMÁTICA	DIGITA	SIN
------------------	-----------	--------	-----

³ Según etiqueta asignada por TRAGSA en el marco del encargo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su condición de medio propio de la administración general del estado, para el apoyo a la implementación del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destino (C14.I1.2), "Planes de sostenibilidad turística en destino".



Estado del documento

Original

Página 20 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





							L	ETIQUETA
PORCENTAJE	100%			40%			100%	
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	35	75	TOTAL	24	50	TOTAL	11	
PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO		100%	100%					

Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Décimo cuarto.- Se unen al presente expediente el informe del Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística y el Proyecto de acondicionamiento que ha de regir el encargo, tanto en lo referente al pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud, como al resto de documentación que incorpora.

Décimo quinto.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo de 16 de agosto del corriente, se inicia el expediente, se aprueba el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del presente encargo.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta". En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que se utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2,3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que



Estado del documento

Original

Página 21 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

Segundo. Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública SERPA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, con el objeto social que se define en el artículo 3 y los trabajos que se pretenden encargar se enmarcan en el mencionado artículo.

Tercero.- Asimismo, SERPA solicitó la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público para ser considerada medio propio. Así, tras recibir los informes favorables de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y de la Intervención General del Principado, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó el 1 de octubre de 2020 que SERPA actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Cuarto.- Al presente encargo resulta de aplicación el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Quinto.- Las tarifas de SERPA 2022-2024 fueron aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Sexto.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

A tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TRREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Séptimo.- Respecto del marco normativo de aplicación sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

	Estado del documento	Original	Página 22 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Octavo.- El pliego de prescripciones técnicas particulares rector del encargo proyectado, elaborado en el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística servirá como base para su ejecución.

La Administración se reserva, en todos los casos, las funciones facultativas propias, en relación con la dirección del proyecto, en cuanto a su amplitud, contenidos y objetivos; a otros puntos en los que sea necesario incidir; y a la toma de decisiones respecto de las alternativas presentadas por el representante de la empresa encomendada.

Las condiciones del encargo podrán ser objeto de modificación, con carácter excepcional, ante la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución, siempre que no dañen derechos de tercero

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA S.A.), en su condición de medio propio, la coordinación en materia de seguridad y salud de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios dentro del Plan Regional de rutas de senderismo y cicloturismo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –

	Estado del documento	Original	Página 23 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO

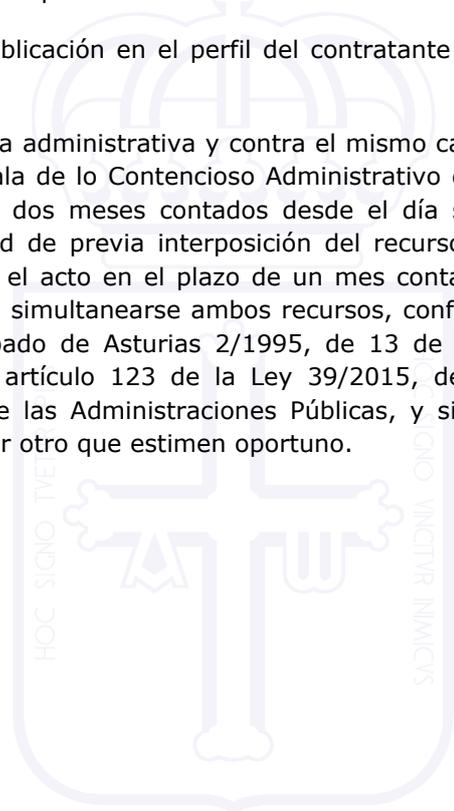


NEXT GENERATION EU” de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto aprobados por Resolución de la Consejera de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo de 16 de agosto de 2023, por un plazo de 8 meses desde el inicio de las obras.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la financiación de dicho encargo a favor SERPA por un importe total OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (8.410,18 €) (servicio exento de IVA) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.631.005 *MRR.CST. Infraestructuras y bienes uso general* (PEP 2022/612 Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo), correspondiendo 0 € al ejercicio presupuestario del 2023 y 8.410,18 € al ejercicio presupuestario del 2024.

Tercero.- Ordenar la publicación en el perfil del contratante el documento de formalización del encargo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 24 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMÍN DE LOS SANTUARIOS.

1.- OBJETO.

1.1.- Será objeto de las normas y prescripciones técnicas del presente encargo la coordinación en materia de seguridad y salud de la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y mejora incluidas en el proyecto de acondicionamiento del Camín de los Santuarios, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destinos del Principado de Asturias 2021 (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”).

1.2.- Los trabajos se realizarán bajo la dirección y control de la responsable del encargo designada por este Servicio y de la Dirección de la Obra correspondiente, de acuerdo con las instrucciones que se dicten durante el desarrollo de las mismas.

2.- CONTENIDO.

Dentro de la Asistencia Técnica que se encarga, SERPA estará obligada, para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, a proponer para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la precitada actuación a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que se encargará de:

- Informar de la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud elaborado por TRAGSA.
- Tutelar el libro de incidencias que suministrará el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y/o medidas adoptadas a tal efecto.
- Recorrer periódicamente los diferentes tajos de la obra, realizando como mínimo una visita semanal a cada obra, y comprobando visualmente las condiciones en las que ésta se realiza, así como la correcta aplicación de las medidas preventivas propuestas al efecto.
- Supervisar específicamente las fases de la obra que se hayan identificado como de mayor riesgo.
- Realizar periódicamente informes sobre la marcha de los trabajos que se vayan desarrollando, con indicación de las anomalías detectadas en el transcurso de los mismos, así como propuesta de medidas de mejora para subsanar las posibles deficiencias detectadas.
- Celebrar reuniones periódicas documentadas con la Dirección de Obra donde se expondrán los citados informes, y en concreto se consensuará la implantación de las medidas correctoras propuestas por el Técnico.

3.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



Los trabajos se realizarán en el territorio donde se ubican las actuaciones objeto del encargo (Camín de los Santuarios) así como en las dependencias del SERPA para aquellos trabajos que no precisen actuaciones de campo.

4.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

La dotación de los medios que SERPA S.A. dedicará a los trabajos descritos anteriormente para cada una de las obras, no será inferior a la siguiente:

1.- Humanos

Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con una experiencia superior a 5 años debidamente acreditado por la Delegación Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales que realizarán funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

2.- Materiales

Un vehículo turismo compacto para el desplazamiento del técnico así como el correspondiente equipo y material de oficina apropiado para la ejecución de las tareas propias de su actividad, y la oficina e instalaciones que garanticen el normal cumplimiento del objeto del encargo.

5.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO.

En el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, por el Responsable Técnico del mismo se procederá a elaborar un informe de cumplimiento completo y satisfactorio del mismo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

6.- PERSONAL ADSCRITO AL ENCARGO.

SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos el personal que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205327400350072		



SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que efectúa el encargo.

Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

7.- OBLIGACIONES DEL SERPA.

La entidad a la que se le efectúa el encargo efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en la resolución por la que se realice el encargo, las presentes instrucciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese el Responsable Técnico del encargo.

Por parte de SERPA se nombrará un responsable técnico que será el interlocutor del órgano que efectúa el encargo en lo referido a la ejecución del encargo.

8.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad a la que se le efectúa el encargo disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado conforme las tarifas vigentes.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución de del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

o Mutuo acuerdo.

o Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.

o Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.

o Por razones de interés público.



Estado del documento

Original

Página 27 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072





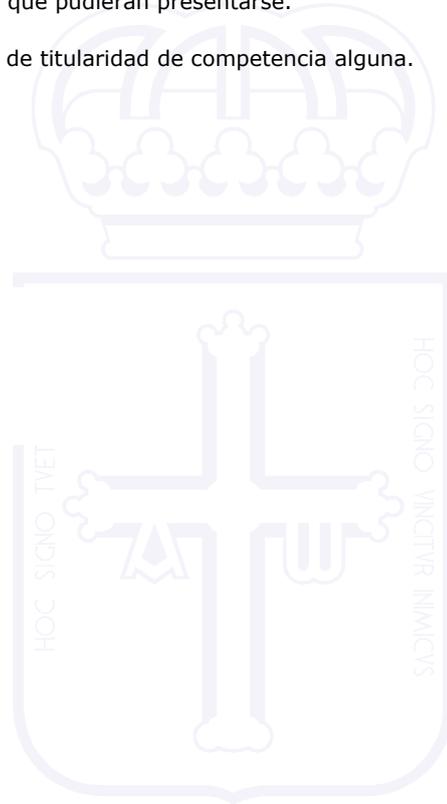
10.-RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la LCSP se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.



Estado del documento

Original

Página 28 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205327400350072

